

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Sección Sexta

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Francisco Javier Gutiérrez Delgado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la subsecretaria de 29 de mayo de 2009, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 1.047 de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50, en relación con el artículo 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(01/4.020/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 178 de 2009, seguido contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid, en el juicio ordinario número 769 de 2003, instado por don Andrés Nieto Giménez contra doña Carmen Díaz Sánchez, don Alberto Díaz Díaz, don Jesús Díaz Díaz, doña María del Valle Díaz Díaz y Comunidad de Propietarios Edificio de la calle Islas Aleutianas, número 1, de Madrid, con fecha 29 de julio de 2009, se ha dictado sentencia resolviendo la apelación por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, don Juan Uceda Ojeda y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Desestimamos el recurso de apelación, articulado por la representación procesal de don Andrés Nieto Giménez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 70 de los de esta Villa, en sus autos número 769 de 2003, de 2 de octubre de 2007.

Confirmamos íntegramente dicha resolución e imponemos las costas de esta alzada al apelante.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María del Valle Díaz Díaz, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno, libro el presente en Madrid, a 1 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/11.642/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 206 de 2008, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 206 de 2008, a instancias de "H & MB Arquitectura y Gestión, Sociedad Limitada", representada por la procuradora señora Abellán Albertos y asistida de la letrada doña Raquel Gordo Castellanos, contra "Construcciones Gredos, Sociedad Anónima", en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Abellán Albertos en nombre y representación de "H & MB Arquitectura y Gestión, Sociedad Limitada", frente a "Construcciones Gredos, Sociedad Anónima", en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Declarar y declaro el derecho de propiedad de la parte actora, del resto de la finca matriz registral número 38.444, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al folio 25, libro 2.388, tomo 452, con una superficie de 217,21 metros cuadrados, que es colindante con la linde izquierda y el fondo de la finca registral número 38.482, propiedad de la actora.

2. Condenar y condeno a la demandada al abono de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.—Doy fe.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.562/09)

JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 64/2009, promovidos a instancia de doña Josefa Raquel Escribano Martinea, representada por la procuradora doña Virginia Salto Maquedano, frente a don Jorge Horacio Álvarez Potros, y en los que ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Virginia Salto Maquedano, en nombre y representación de doña Josefa Raquel Escribano Martínez, formulada contra don Jorge Horacio Álvarez Potros, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

1. La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta misma sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que no suspenderá la eficacia de las medidas acor-